Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP
Demandado : MELIDA MUÑOZ VARGAS
Radicación : 2021-00831

En atención al memorial presentado por la parte demandada, solicitando se ordene la entrega de los títulos judiciales pendientes de pago a la parte demandante, una vez revisado el auto de fecha 11 de diciembre de 2023 donde se declara la terminación del proceso por pago total de obligación, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares advirtiendo que las mismas continúan vigentes para el proceso ejecutivo singular propuesto por el Banco Popular S.A., en contra de la aquí demandada, adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva con Radicado No. 41001-40-03-002-2021-00697-00.

De otra parte, se tiene que el depósito judicial con No. 439050001118914 no fue incluido en la solicitud de terminación coadyuvada por las partes y el depósito 439050001133992 fue constituido con posterioridad a la fecha de terminación, por tal razón se deniega lo solicitado.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales presentado por la parte demandada, la señora MELIDA MUÑOZ VARGAS, C.C. 26.592.446, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ